ACTA 01
MC-009-2022

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES

De conformidad de los dispuesto de la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011, Decreto 019 2012 y el Decreto 1082 de 2015

Santiago de Cali, 23 de Mayo de 2022

Señor(a):
DAVID FERNANDO GASULL LOPEZ
Cr 49a no 46a sur 04
Tel: 3221019 – 3103173981
info@andamiosglobal.com
Envigado – Antioquia.

Asunto: Aceptación de Oferta – invitación Pública MC-009-2022

El día 20 de mayo de 2022, se reunió el Comité Evaluador del Instituto Departamental de Bellas Artes, con el fin de verificar los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas dentro del proceso del asunto, una vez analizados los requisitos el comité evaluador propone a la Entidad dar el periodo de observaciones al informe de evaluación como periodo realizar la entrega de los soportes y/o justificación por posible valor artificialmente bajo al oferente Nº02 la Firma **ANDAMIOS GLOBAL S.A.S.** con número **NIT 900811556-8**, con representación legal del(la) señor(a) DAVID FERNANDO GASULL LOPEZ identificado(a) con cedula C.E. No. 508.912, toda vez que ésta cumple con los requisitos señalados la invitación pública **MC-009-2022** cuyo objeto consiste en: "Se requiere la compra de 1 andamio, 1 arnes y 2 escaleras para dar cumplimiento a la Normas Tecnicas Colombianas NTC 164 higiene y seguridad, NTC 2037 requisitos de seguridad para sistemas, subsistemas y componentes personales de detención de caidas, de acuerdo a los lineamientos de la normatividad vigente y las actividades que ejecutan en la entidad."

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que el informe de evaluación que estuvo sujeto a observaciones hasta el día 23 de abril hasta la hora 11:00 m., tiempo durante el cual no se presentó observación respecto a los resultados del proceso, y en ese mismo periodo se dio plazo para realizar la entrega de los soportes y/o justificación al oferente Nº02 **ANDAMIOS GLOBAL S.A.S.** con número **NIT 900811556-8**, con representación legal del(la) señor(a) DAVID FERNANDO GASULL LOPEZ identificado(a) con cedula C.E. No. 508.912, en relación al posible valor artificialmente bajo, dicho oferente realizo envió de comunicación para tal fin.

El comité de evaluación se reunió el día 20 de mayo del presente año y posteriormente a la revisión de los soportes, esto permite al Comité Evaluador recomendar se acepte la oferta presentada por la firma **ANDAMIOS GLOBAL S.A.S.** con número **NIT 900811556-8**, con representación legal del(la) señor(a) DAVID FERNANDO GASULL LOPEZ identificado(a) con cedula C.E. No. 508.912, soportados igualmente en el informe de evaluación publicado el 23 de mayo de 2022 de los corrientes en la página electrónica SECOP II.

La presente comunicación de aceptación y la oferta presentada constituyen el contrato celebrado que se regirá por lo establecido en los estudios previos, la invitación de proceso, las normas aplicables y los términos que se describen a continuación:

CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	**ANDAMIOS GLOBAL S.A.S.**
PERSONA NATURAL / IDENTIFICACIÓN	DAVID FERNANDO GASULL LOPEZ identificado(a) con cedula C.E. No. 508.912.

NIT	900811556-8						
DIRECCIÓN	Cr 49a no 46a sur 04 – Envigado (Ant.)						
EVALUACIÓN DE OFERTA POR COMITÉ DE EVALUACIÓN	Informe de comité evaluador 20 de mayo 2022						
SUPERVISOR	Coordinadora Administrativa						
IMPUTACION PRESUPUESTAL	**CDP Nº**	**FECHA EXPEDICIÓN**	**RUBRO**	**PROY**	**RECURSOS**	**VALOR CDP**	**VALOR AFECTAR**
	20220286	28/03/2022	2.3.2.02.01.004.02	1111	Otros Materiales (Ferretaria)	$ 28´000.000,00	$ 20.458.658,50
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES							
1) VALOR DE LA PROPUESTA	VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/Cte. ($20.458.658,50)						
2) FORMA DE PAGO	El Instituto pagará al proponente favorecido, a través de Tesorería, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación oportuna de la factura por cada entrega, previa certificación de recibido a satisfacción por parte de los encargados del control y vigilancia del contrato y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del Contratista..						
3) PLAZO EJECUCIÓN	**Plazo del contrato:** El plazo de ejecución será de VEINTE (20) días a partir del acta de inicio del año en curso.						
4) ACTA DE INICIO	**SI: X NO:**						
5) LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación: **SI: X NO:**						
6) GARANTÍAS	De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la INSTITUCION, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Teniendo en cuenta el valor de la contratación se requiere exigir pólizas asi: a) De cumplimiento: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la clausula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, así **DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/Cte. ($20.458.658,50),** con una vigencia igual al termino de un (01) año, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la clausula penal y de las multas. b) De Calidad y correcto funcionamiento del bien y equipos suministrados: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, así **DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y**						

	CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/Cte. ($20.458.658,50), con una vigencia igual un (01) año.
7) DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento. De acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, La oferta y su aceptación constituyen el contrato, y con la publicación de la presente Carta de Aceptación en la página de Colombia Compra Eficiente, el(la) señor(a) **DAVID FERNANDO GASULL LOPEZ** identificado(a) con cedula **C.E. No. 508.912.**, quedará notificado de la aceptación de su oferta, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la notificación y el registro del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
8) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones propias de cada contrato en general y las particulares del contrato de servicios, el **CONTRATISTA** se obliga en especial con lo siguiente: **1)** Ejecutar el objeto de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, en la Invitación Pública, en la aceptación de Oferta, los estudios previos y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte Integral del contrato. **2)** Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo fijado. **3)** Garantizar la calidad del servicio suministrado, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, los cuales, serán sometidos a control de calidad por parte del Supervisor en la parte técnica. **4)** cuando los servicios ofrecidos, no reúnan las condiciones técnicas exigidas, el Instituto previo concepto técnico, solicitará al **CONTRATISTA** el reemplazo de los mismos, debiendo efectuarlo sin costo alguno dentro de los (02) días calendarios siguientes al requerimiento escrito de la supervisora del contrato. **5)** Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del objeto contractual o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **6)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato. **7)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **8)** El contratista debe afiliarse y pagar la Seguridad Social por su cuenta (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. **9)** Presentar ante el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago. En tratándose de persona natural, para el pago de la factura, deberá aportarse además de la certificación, el comprobante de pago de los respectivos aportes. **10)** Mantener indemne al **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE BELLAS ARTES**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **11)** responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten. **12)** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a lo

	previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **13)** Informar de inmediato al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo. **14)** Reportar inmediatamente al **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE BELLAS ARTES** las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **15)** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. **16)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993. **17)** Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del contratista.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - ACEPTAR la propuesta presentada por la Firma **ANDAMIOS GLOBAL S.A.S. con número NIT 900811556-8**, con representación legal del(la) señor(a) DAVID FERNANDO GASULL LOPEZ identificado(a) con cedula C.E. No. 508.912., para la ejecución del contrato de referencia MC-009-2022, cuyo objeto es: "*Se requiere la compra de 1 andamio, 1 arnes y 2 escaleras para dar cumplimiento a la Normas Tecnicas Colombianas NTC 164 higiene y seguridad, NTC 2037 requisitos de seguridad para sistemas, subsistemas y componentes personales de detención de caidas, de acuerdo a los lineamientos de la normatividad vigente y las actividades que ejecutan en la entidad.*" por un valor **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/Cte. ($20.458.658,50).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente Acta de Aceptación en la página Web del portal único de contratación: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: la presente Acta rige a partir de la fecha de expedición.

EDID CONSUELO BRAVO PEREZ
Rectora ~~de la Entidad~~

Elaboró: Ku Garavito – Auxiliar Administrativo
Proyectó y Vo. Bo.: Rosa Cortes Casanova – Jefe Oficina Jurídica

Actividad	Publico	Fecha
Publicar el Acta No.001 - EN EL SECOP II	Ku Garavito Gualdron	23 de mayo del 2022